

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de julio del
dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2020-0194

Primero En Virtud de la solicitud invocada por la parte actora, se autoriza realizar la notificación a la parte pasiva en los términos de los Art. 8 del decreto 806 del 2020, en las direcciones suministradas en el escrito anterior. Igualmente, entréguese los traslados por este mismo medio

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la notificación personal, conforme al art 125 del Código General del Proceso

Segundo En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

Tercero. - En Virtud de la solicitud invocada por la parte actora, se autoriza realizar la notificación al acreedor de primer grado a las direcciones suministradas, en los términos de los Art. 8 del decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b7c4ec06e36b0e279a0b4b77380e600042fa5766a7434bfd8fc705b5a34db0**
Documento generado en 23/07/2020 07:51:45 p.m.